



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2024 que se celebrarán en los países participantes en el programa y que están dirigidos a profesorado de centros públicos y privados que impartan docencia de enseñanzas oficiales no universitarias.

Una de las claves para hacer frente a los desafíos educativos y a los crecientes y cambiantes retos y demandas de la sociedad actual, es la mejora de las competencias profesionales docentes, entendida dentro de un proceso continuo de aprendizaje y desarrollo profesional que requiere no solo la actualización pedagógica, didáctica y científica sobre las materias y áreas impartidas, sino también la comprensión de las distintas dimensiones involucradas en la educación y su interacción con una sociedad en permanente transformación. En la actualidad, el desempeño de la función docente ha de contemplarse en el marco del Espacio Europeo de Educación, practicándose la cooperación europea en el ámbito educativo desde una perspectiva inclusiva y holística de aprendizaje permanente. En este sentido, el informe de Eurydice "*Docentes en Europa: carreras profesionales, desarrollo y bienestar*" (2021) señala que desarrollar la movilidad transnacional de los docentes con fines de desarrollo profesional ha sido una prioridad de la Unión Europea, ya que refuerza la cooperación entre instituciones educativas, promueve el intercambio de prácticas docentes de colaboración escolar eficaces, de calidad y que permitan la atención personalizada del alumnado, y propicia el desarrollo de la innovación y la creatividad en entornos europeos.

En marzo de 2012, el informe del Consejo y la Comisión Europea sobre la aplicación del marco estratégico en el campo de la educación y la formación (ET 2020) contribuyó a promover la movilidad en el aprendizaje, constituyendo un objetivo estratégico prioritario en el período 2014-2020. Así mismo, las Conclusiones del Consejo de mayo de 2020 sobre "*Profesores y formadores europeos para el futuro*" enfatizaron que la movilidad transnacional de estudiantes y docentes es un elemento clave para la calidad de la educación y la formación. Por otro lado, la Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030), aborda entre sus cinco prioridades estratégicas: hacer del aprendizaje permanente y la movilidad una realidad para todos, mejorar las competencias y la motivación en la profesión docente para apoyar la innovación, inclusión y calidad educativa, y respaldar la transición ecológica y digital en la educación y la formación y a través de estas. Dicha Resolución conviene, además, que para la consecución de estas prioridades se empleen métodos de trabajo eficaces basados en el aprendizaje mutuo mediante actividades de aprendizaje entre iguales, asesoramiento entre iguales, conferencias, talleres, seminarios, foros...

La acción eTwinning, que forma parte de Erasmus+ y es gestionada a nivel nacional por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el ejercicio de sus competencias, contribuye a la consecución de las metas expuestas, ya que fomenta la colaboración escolar en Europa utilizando las TIC y promueve el desarrollo de proyectos colaborativos que ofrezcan al alumnado mejores oportunidades de aprendizaje y la posibilidad de que el profesorado enriquezca y amplíe su práctica profesional a nivel europeo. Dentro de este marco, la asistencia a eventos de formación propicia y promueve el aprendizaje mutuo entre iguales, favorece el intercambio de ideas y la adquisición de modelos pedagógicos innovadores, el trabajo colaborativo y la cooperación internacional.

En este sentido, el artículo uno bis.2 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que «*los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales*». Así mismo, los artículos 102 y 103 disponen que es responsabilidad de las Administraciones Educativas garantizar la formación permanente del profesorado. El artículo 103.2 determina que «el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, favorecerá la movilidad





internacional de los docentes, los intercambios puesto a puesto y las estancias en otros países”.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de mayo), previo informe de la Abogacía del Estado,

DISPONGO:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto hacer pública la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de 181 plazas para la asistencia a varios eventos de formación durante el año 2024, dentro del marco de la acción eTwinning en los países participantes en el programa, dirigida al profesorado en activo de centros docentes sostenidos con fondos públicos o privados de cualquiera de las especialidades de las enseñanzas oficiales no universitarias pertenecientes a la administración educativa española durante el curso 2023/2024.

1.2 Finalidad.

Este programa tiene como finalidad reforzar el conjunto de acciones destinadas a fomentar el trabajo colaborativo entre docentes y alumnado de las etapas educativas no universitarias de los países participantes en eTwinning, crear o participar en comunidades profesionales a escala de la Unión Europea, fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y los intercambios culturales, mejorar la calidad de la formación del profesorado, así como promover la innovación y la adopción de metodologías y modelos pedagógicos más eficaces.

La presente convocatoria y toda la información de utilidad sobre la misma se encontrará a disposición de las personas interesadas en la [sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#).

2. Características del programa

2.1. Objetivos del programa.

- Elaborar proyectos eTwinning que favorezcan el enriquecimiento del alumnado y del personal docente al tiempo que se intercambian buenas prácticas pedagógicas.
- Profundizar o consolidar proyectos internacionales de intercambio y/o asociaciones entre centros escolares.
- Mejorar las competencias profesionales de los participantes, tanto en lo que respecta a su competencia pedagógica y digital, como su competencia en las lenguas de uso durante la estancia.

2.2. Eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning.

Son eventos de formación aquellos organizados en el ámbito del programa y que están orientados a aquellos docentes y centros educativos que quieren aprender más sobre la propia acción eTwinning para su implementación en el aula y beneficio para el alumnado, o desarrollar, mejorar y ampliar sus competencias profesionales dentro del ámbito de la colaboración europea y de las tecnologías.

Cada evento de formación de esta convocatoria tiene una temática específica y está dirigido a un perfil docente concreto, que puede tener en cuenta la especialidad, la etapa educativa en la que se imparte docencia





o la experiencia previa en la temática propia del evento, entre otras. Estos aspectos son determinados por el país organizador del evento. El personal docente seleccionado a través de esta convocatoria participará en los eventos de formación programados entre enero y diciembre de 2024, ambos inclusive, y que aparecen en la relación de eventos de formación del Anexo I. Serán convocados en dos ediciones y cada edición contará con un proceso y plazo de inscripción propio.

2.3 Descripción general y tipos de eventos.

Los eventos de formación de eTwinning tienen como norma general una duración de entre 2 y 3 días. Es también común que al menos uno de los días del evento transcurra en fin de semana. En todo caso, estas son características generales, y la duración y días exactos pueden variar dependiendo de la institución organizadora.

Estos eventos, con sus correspondientes objetivos principales y perfil general de asistentes, pueden clasificarse en:

- a. **PDW** (Taller de Desarrollo Profesional / Professional Development Workshop):
 - *Objetivos:* Adquirir y mejorar competencias profesionales docentes relacionadas con la acción eTwinning.
 - *Perfil:* Participación abierta a todos los países eTwinning, con preferencia para docentes experimentados en el programa.
- b. **SE** (Seminario eTwinning / eTwinning Seminar):
 - *Objetivos:* Conocer y trabajar con otros docentes para iniciar proyectos eTwinning.
 - *Perfil:* Participación internacional según acuerdos bilaterales o multilaterales entre países eTwinning.
- c. **CON** (Conferencia)
 - *Objetivos:* Adquirir y mejorar competencias profesionales docentes relacionadas con la acción eTwinning en España. Discutir y aportar propuestas para la implementación de buenas prácticas educativas.
 - *Perfil:* Participación abierta a docentes que desempeñan su labor docente en centros españoles.

3. Plazas, financiación y condiciones de la subvención

3.1. Plazas.

Se convocan 181 plazas de eventos de formación eTwinning que se desarrollarán a lo largo del año 2024.

3.2. Distribución de plazas.

La distribución de plazas en sus dos ediciones (81 en la primera edición y 100 en la segunda), así como las fechas previstas de realización, vendrá definida en cada uno de los encuentros según el Anexo I, atendiendo al tipo de actividad.

Si en el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la publicación de la asignación definitiva las condiciones de participación de algún evento fueran modificadas, de forma que los criterios y requisitos de selección no fueran ya aplicables, no se considerarán las solicitudes que no cumplan las nuevas condiciones para ese evento. Si este cambio se produjera tras la publicación definitiva, los solicitantes con el evento asignado que no cumplieran las nuevas condiciones y que hubieran solicitado en su momento ser incluidos en la lista de espera, serán incluidos y tenidos en cuenta para vacantes que pudieran producirse.

Si algún evento fuera cancelado en cualquier momento, este será eliminado de la convocatoria a todos los efectos. Si la cancelación se produjera tras la publicación de la asignación definitiva, los participantes afectados que hubieran solicitado en su momento ser incluidos en la lista de espera, serán incluidos y tenidos en cuenta





para vacantes que pudieran producirse en los eventos que hayan seleccionado.

3.3. Presupuesto.

La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 229.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.02 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del ejercicio 2024.

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución de concesión, por tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, conforme determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El importe individual de cada ayuda no excederá los **1.500,00** euros para los eventos internacionales y de **1.200,00** euros para los eventos nacionales y se ajustará a los gastos reales justificados.

3.4. Condiciones de Subvención.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) sufragará a través de estas ayudas los siguientes conceptos:

3.4.1. Los gastos de inscripción en el evento de formación. Estos gastos incluyen los conceptos de: inscripción durante el evento para cada participante en el mismo, así como los costes comunes, incluido el alquiler de los espacios de trabajo con los medios tecnológicos y audiovisuales necesarios y el seguro de cancelación. Según la organización del evento, podrán incluir o no el alojamiento o la manutención.

En el caso de los eventos organizados por el Servicio Nacional de Apoyo español, para la determinación de los precios por participante se realizará la licitación correspondiente, por el procedimiento que sea aplicable en función de los importes totales subvencionados para este propósito y de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.4.2. Los gastos de alojamiento durante los días de actividades programadas, cuando no estén incluidos en los gastos de inscripción descritos en 3.4.1 y sin perjuicio de la preferencia de los desplazamientos referida a continuación en 3.4.4. y 3.4.5.

3.4.3. Los gastos de manutención, cuando no estén incluidos en los gastos de inscripción descritos en 3.4.1, limitados a dos comidas diarias (almuerzo y cena) siempre que se produzcan dentro del periodo de tiempo entre el inicio y el final del evento, según figure en su programa.

3.4.4. El desplazamiento entre la localidad de origen (lugar de residencia y/o trabajo) de cada beneficiario y la localidad de celebración del evento. Dicho desplazamiento se realizará en transporte público priorizando las opciones más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. Únicamente en aquellos casos en que el beneficiario justificase debidamente que no dispone de transporte público para efectuar el desplazamiento, podrá hacer uso de vehículo privado, con reembolso por kilometraje según lo establecido en la legislación vigente. No se reembolsarán gastos de aparcamiento ni peaje.

3.4.5. Solo se sufragará gastos de alojamiento adicionales a los incluidos en el propio evento, cuando se deban a la imposibilidad de realizar el desplazamiento en el mismo día de inicio o finalización y estén debidamente justificados, hasta un máximo de 2 noches en total.

Según estén incluidos o no los gastos de alojamiento o manutención en los gastos de inscripción, los abonos y reembolsos de las ayudas por parte del Servicio Nacional de Apoyo se organizarán en tres modalidades. Los beneficiarios serán informados de las modalidades concretas de sus eventos cuando el Servicio Nacional organizador lo comunique.

a. *Modalidad A:* Los gastos de alojamiento y manutención están incluidos en los gastos de inscripción.





Los gastos contemplados en el apartado 3.4.1 serán abonados por el Servicio Nacional directamente a los organizadores, hasta un máximo de **700,00 euros** por beneficiario, tanto para los eventos nacionales como para los internacionales.

Los gastos contemplados en los apartados 3.4.4 y 3.4.5 serán gestionados directamente por el beneficiario, para lo que esperará la confirmación de las fechas y horas de inicio y finalización del evento que le sea asignado en resolución definitiva y a recibir las indicaciones e instrucciones necesarias del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. Estos gastos serán abonados directamente a los beneficiarios por un importe de hasta **800,00 euros** para los eventos de formación eTwinning fuera de España y de hasta **500,00 euros** para los eventos de formación eTwinning celebrados en España. Para la percepción de la ayuda deberán atenerse a lo indicado en el punto 13 de esta convocatoria.

b. *Modalidad B:* Los gastos de alojamiento no están incluidos en los gastos de inscripción.

Los gastos contemplados en el apartado 3.4.1 serán abonados por el Servicio Nacional directamente a los organizadores, hasta un máximo de 500,00 euros por beneficiario, tanto para los eventos nacionales como para los internacionales.

Los gastos contemplados en los apartados 3.4.2, 3.4.4 y 3.4.5 serán gestionados directamente por el beneficiario, para lo que esperará la confirmación de las fechas y horas de inicio y finalización del evento que le sea asignado en resolución definitiva y a recibir las indicaciones e instrucciones necesarias del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. Estos gastos serán abonados directamente a los beneficiarios por un importe de hasta **1000,00 euros** para los eventos de formación eTwinning fuera de España y de hasta **700,00 euros** para los eventos de formación eTwinning celebrados en España. Para la percepción de la ayuda deberán atenerse a lo indicado en el punto 13 de esta convocatoria.

c. *Modalidad C:* Los gastos de alojamiento y manutención no están incluidos en los gastos de inscripción.

Los gastos contemplados en el apartado 3.4.1 serán abonados por el Servicio Nacional directamente a los organizadores, hasta un máximo de **300,00 euros** por beneficiario, tanto para los eventos nacionales como para los internacionales.

Los gastos contemplados en los apartados 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.5 serán gestionados directamente por el beneficiario, para lo que esperará la confirmación de las fechas y horas de inicio y finalización del evento que le sea asignado en resolución definitiva y a recibir las indicaciones e instrucciones necesarias del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. Estos gastos serán abonados directamente a los beneficiarios por un importe de hasta **1.200,00 euros** para los eventos de formación eTwinning fuera de España y de hasta **900,00 euros** para los eventos de formación eTwinning celebrados en España. Para la percepción de la ayuda deberán atenerse a lo indicado en el punto 13 de esta convocatoria.

Los gastos del punto 3.4.1 tendrán la consideración de ayudas en especie, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Todos los gastos derivados de la asistencia a los cursos no mencionados en el punto 3.4 correrán a cargo de los beneficiarios de las ayudas.

Los candidatos seleccionados deberán realizar por su cuenta los trámites oportunos para la cobertura sanitaria y el seguro de viaje, asumiendo los gastos de los mismos.

Los beneficiarios de las ayudas se atenderán a lo especificado en las bases 12 y 13 de la convocatoria por las que se detalla el régimen y la justificación de las ayudas. En su caso, se atenderá también a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por parte del participante podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro de la cuantía que corresponda.





4. Destinatarios y Requisitos de los candidatos

4.1. Destinatarios.

Podrán optar a las plazas ofertadas el profesorado de los centros que impartan las enseñanzas reguladas en la LOE, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

4.2. Requisitos

4.2.1. Requisitos generales.

El personal docente interesado en participar en esta convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un registro activo en eTwinning en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- Ser docente en activo en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos o privados de cualquiera de las especialidades de las enseñanzas regladas del sistema educativo español de nivel no universitario.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.2.2. Requisitos específicos para solicitar los Seminarios eTwinning:

- No haber asistido a Seminarios subvencionados presenciales en las dos últimas convocatorias de eventos eTwinning (Resolución de 9 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2022 y Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2023).
- Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos de cada evento solicitado, recogidos en el Anexo I, tanto en lo referente a la competencia lingüística como al perfil profesional, tal y como se establece a continuación:
 - Competencia lingüística. Para aquellos eventos en los que se requiera una lengua extranjera, se deberá acreditar, salvo que se indique otro, un nivel de competencia lingüística equivalente al menos al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia las Lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel de idiomas se seguirá lo establecido en el Anexo III, donde se especifican las equivalencias.
 - Perfil profesional. Se deberán cumplir los requisitos de perfil profesional requeridos por los organizadores para cada evento de formación, según figuran en el Anexo I.

4.3. Requisitos específicos para solicitar el evento "II Conferencia Nacional eTwinning":

- No haber asistido a la "I Conferencia Nacional eTwinning" que tuvo lugar en noviembre de 2022.
- Haber finalizado con la calificación de APTO los cursos "Proyecta eTwinning" y/o "Integra eTwinning" en las ediciones 2020, 2021, 2022 o 2023 (Resolución de 3 de enero de la Secretaría de Estado de Educación Formación Profesional, por la que se convocan plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y del curso sobre el desarrollo de la función directiva, año 2020; Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y del curso sobre el desarrollo de la Función Directiva, año 2021; Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y del curso sobre el desarrollo de la





Función Directiva, año 2022; y Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y de los cursos sobre el desarrollo y actualización de la Función Directiva, año 2023).

Haber sido seleccionado en la 1ª edición de esta convocatoria no es excluyente para solicitar la 2ª, considerando la índole de cada tipo de evento.

Los solicitantes que no reúnan los requisitos de ninguno de los eventos solicitados resultarán excluidos de esta convocatoria.

5. Solicitudes, documentación, plazo de presentación

5.1. Solicitudes

5.1.1. Los interesados que reúnan los requisitos exigidos y deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>. Dicho formulario podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "buscar trámites". El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital o bien utilizando como identificador el DNI/NIE electrónico de la persona solicitante. Las instrucciones concretas del proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la [sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#).

5.1.2. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas.

Según lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

5.1.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del evento subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones.

5.1.4. Se deben cumplimentar todos los campos de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en cada apartado.





5.1.5. Los solicitantes podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta un máximo de 3 eventos de formación en la primera edición de la presente convocatoria.

5.1.6. Aquellos que lo deseen expresamente y lo indiquen en su solicitud marcando la casilla correspondiente, podrán ser incluidos en una lista de espera de los eventos que han solicitado, siempre y cuando no se les haya asignado ningún evento en la resolución de concesión y cumplan con los requisitos establecidos, según el procedimiento establecido en el punto 7.3.

5.1.7. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

5.1.8. Cualquier consulta deberá dirigirse al Servicio Nacional de Apoyo a través del siguiente correo electrónico: info.etwinning@educacion.gob.es, indicando como asunto "Eventos 2024" y el motivo de la comunicación.

5.2. Documentación.

Los participantes adjuntarán a la solicitud aquella documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de los méritos que se aleguen. Los requisitos y documentación son los siguientes:

- a) Certificado de estar prestando servicios en el momento de presentar la solicitud de participación en la presente convocatoria, según Anexo II, emitido por el centro educativo en el que el candidato esté trabajando como docente, firmado electrónicamente o firmado y sellado por el director del mismo o, en su caso, por el secretario del centro, y fechado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Si se utilizara un modelo distinto al Anexo II, éste deberá contener al menos todos los datos que aparecen en el Anexo mencionado.
- b) Si procede, copia del documento que acredite el nivel de competencia lingüística, según establece el apartado 4.2.b.) de esta convocatoria, o certificado de participación en alguna de las acciones equivalentes para la acreditación de este nivel, especificadas en el Anexo III.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar en relación al baremo establecido en el Anexo IV de esta Resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se adjunten a la solicitud presentada y que estén debidamente acreditados mediante la documentación que se determina en dicho Anexo, en los términos establecidos en él y dentro del plazo fijado en el apartado 5.3 de esta convocatoria. En el caso de que hubiera méritos baremados de oficio por el Servicio Nacional de Apoyo, se utilizará la dirección de correo electrónico con la que se está inscrito en eTwinning, y que el solicitante proporcione en el campo correspondiente de la solicitud.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) podrá solicitar a los participantes en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

5.3. Plazo de presentación.





Habrán 2 plazos de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de **15 días naturales**, uno para cada edición de los eventos.

- 1ª Edición: El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de la primera edición de los eventos comenzará a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.
- 2ª Edición: El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de la segunda edición se abrirá el 6 de mayo y finalizará el 20 de mayo de 2024.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia de participación ni documentación referida.

6. Órgano de instrucción y Comisión de Selección

6.1 Órgano concedente

El órgano concedente de las ayudas será la Secretaría de Estado de Educación.

6.2. Órgano de instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF). Corresponde al órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo, de acuerdo con la normativa establecida.

6.3. Comisión de Selección

Para la selección de candidatos y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión integrada por los siguientes miembros del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) y del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Proyectos Internacionales, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Gestión de Proyectos Europeos del INTEF.
 - Tres asesores técnico-docentes del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, designados por el coordinador de dicho servicio, uno de los cuales actuará como secretario/a.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Elegibilidad, Criterios de valoración y ordenación de los participantes.

Se considerarán candidatos elegibles para la asignación de un evento de esta convocatoria aquellos participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y forma, cumplan con:

- a. Todos los requisitos necesarios para participar en la misma, según se establecen en el punto 4. "Requisitos de los candidatos".
- b. Los requisitos establecidos en el Anexo I para cada evento. Esto determinará la elegibilidad del participante para cada evento que haya incluido en su solicitud.

Los solicitantes serán baremados y ordenados en una lista única de acuerdo con los siguientes criterios y fases:

- Baremación de los candidatos.
Los méritos alegados en las solicitudes serán valorados conforme al baremo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.
- Establecimiento del orden de selección de los candidatos.
Se ordenará a los candidatos en una lista atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase 2.





Para dirimir empates, se ordenarán comenzando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W» tal y como determina la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios establecidos en los puntos 7.1 de esta convocatoria. Por tanto, no será suficiente para la obtención de una plaza el reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que sitúe al participante dentro del total de plazas a conceder para cada uno de los eventos.

La adjudicación de plazas tendrá en cuenta el listado resultante del proceso de baremación y ordenación. Además, se observará que:

- a) No se podrá adjudicar más de una plaza a un candidato.
- b) Solo se podrá adjudicar al candidato una plaza de alguno de los eventos que haya incluido en su solicitud.
- c) El número máximo de candidatos a los que se le adjudique un evento no podrá exceder el número de plazas convocadas para el mismo.
- d) La puntuación mínima para la obtención de una plaza es de 1 punto.

El procedimiento de adjudicación de plazas para cada evento se llevará a cabo de la siguiente manera y de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Mayor puntuación según el orden de aparición del candidato en la lista, siempre y cuando queden plazas disponibles para alguno de los eventos que haya solicitado.
- II. Orden de preferencia elegido por el solicitante, respetando siempre los requisitos para cada evento.

Los resultados de la adjudicación de plazas y las acciones a realizar por los candidatos a los que se les haya asignado una plaza seguirán lo establecido en el apartado 8 de la convocatoria.

7.3. Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten tras la adjudicación definitiva en cada una de las ediciones, serán adjudicadas por riguroso orden de la lista de espera, siguiendo el procedimiento establecido para la lista de espera en el apartado 9 de la convocatoria.

8. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un listado provisional de candidatos admitidos y excluidos en la sede electrónica del MEFP. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud resulta excluida por no reunir los requisitos, el interesado contará con un plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la incidencia, para subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley. Las alegaciones se tramitarán a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición.

8.2. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión de selección, una vez evaluadas las solicitudes a las que se refiere el apartado 5.1. de esta convocatoria, emitirá un informe en cada una de las ediciones que concretará el resultado de la evaluación efectuada. El Órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. Las relaciones provisionales y la baremación se harán públicas en la página oficial de esta convocatoria en la [sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#).





Contra esta resolución provisional los interesados podrán presentar renunciaciones, alegaciones o subsanar errores, en un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, a través de la **sede electrónica de este Ministerio**. En ningún caso se podrán alegar nuevos méritos. La renuncia a la participación en este procedimiento afecta a todas las peticiones consignadas en la solicitud.

8.3. Una vez estudiadas las reclamaciones y las renunciaciones presentadas, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que concretará el resultado definitivo, respetando lo establecido en el punto 7 de esta convocatoria. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitudes de candidatos admitidos seleccionados con indicación del evento asignado, la relación de candidatos admitidos en lista de espera, la relación de candidatos admitidos no seleccionados que no solicitaron lista de espera y la relación de candidatos excluidos indicando el motivo de exclusión. Dichas relaciones se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Igualmente, el órgano instructor enviará notificación a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a cada uno de los candidatos seleccionados, comunicando la asignación de la plaza correspondiente. En el plazo máximo de 7 días naturales a partir de la publicación de la información anteriormente indicada, los candidatos seleccionados podrán renunciar a la plaza asignada a través de la Sede Electrónica de este Ministerio. En caso de no presentar **renuncia firmada** en el plazo establecido, se entenderá que el candidato acepta la plaza asignada.

8.4. La competencia para resolver corresponde a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1. c) de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, quien dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de los beneficiarios seleccionados, con indicación de las plazas adjudicadas, y la relación de candidatos en lista de espera, con indicación de la puntuación otorgada y los eventos solicitados por el candidato.

8.5. La resolución de cada una de las ediciones de esta convocatoria será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses a partir de las respectivas fechas de inicio de presentación de solicitudes en cada una de las dos ediciones. Transcurrido este plazo sin haberse llevado a cabo la resolución, la misma tendrá carácter desestimatorio, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.6. Esta resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Lista de espera

Los solicitantes a los que no se les haya asignado ningún evento podrán ser incluidos en una lista de espera para optar a aquellas vacantes como consecuencia de renunciaciones que pudieran producirse tras la publicación de las listas definitivas de candidatos seleccionados en cada una de las ediciones. Para ello, será imprescindible que el candidato haya marcado en su solicitud la casilla correspondiente. Esta lista de espera se publicará junto con el resto de los listados de la adjudicación definitiva.

Igualmente, en caso de que algún evento sea cancelado por los organizadores tras la resolución





definitiva, los beneficiarios asignados al mismo pasarán a formar parte de la lista de espera, si así lo hubieran indicado en su solicitud. En tal caso, ocuparán el lugar que les corresponda en la misma, según lo establecido para la ordenación de la lista de espera y la adjudicación de plazas vacantes a sus integrantes.

En la lista de espera no podrán figurar los participantes excluidos del proceso por no cumplir con alguno de los requisitos del punto 4 de la convocatoria.

Renunciar a una plaza asignada de las señaladas en la solicitud en cada edición, implica ser excluido de la lista de espera, aunque se hubiera indicado el deseo de ser incluido en ella. Esto no se aplica en el caso de cambio (modalidad o fecha de celebración) posterior a la asignación o aceptación del evento.

9.1. Ordenación de la lista de espera.

La ordenación de los candidatos en la lista de espera observará lo establecido en el punto 7.2 para el proceso de valoración y ordenación de los participantes.

9.2. Adjudicación de vacantes a candidatos en la lista de espera.

Si tras la publicación de la resolución definitiva se produjera alguna vacante en un evento por renuncia del candidato seleccionado, se asignará la vacante al candidato con mayor puntuación en la lista de espera que haya incluido dicho evento entre las peticiones de su solicitud, independientemente del orden en el que lo hubiera solicitado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

9.3. Comunicación y procedimientos en la adjudicación de vacantes a candidatos en lista de espera.

El candidato de la lista de espera que resulte seleccionado para cubrir una vacante recibirá una comunicación en la dirección de correo electrónico que proporcionó en su solicitud, informándole de la plaza vacante que le correspondería. En un plazo máximo de 48 horas tras la comunicación, el posible beneficiario deberá confirmar su aceptación o renuncia a la plaza asignada, remitiendo el Anexo V de esta convocatoria debidamente cumplimentado y firmado. Pasado este plazo sin la confirmación del candidato, se considerará que renuncia a la plaza vacante ofrecida y se procederá a contactar con el siguiente candidato en lista de espera, según lo establecido en el punto 9.2.

10. Notificaciones

Siguiendo Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, las notificaciones se realizarán exclusivamente a través de la sede electrónica del MEFP, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

11. Renuncias

11.1. La renuncia a una plaza asignada se formulará de acuerdo a lo establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria y supondrá también la renuncia a formar parte de la lista de espera, excepto en el caso de cambio o asignación de fecha posterior a la asignación del evento.

11.2. Una vez finalizados los plazos de presentación de renuncias, no se admitirán nuevas solicitudes de renuncia, salvo por causas justificadas. Su valoración corresponderá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, previo informe del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. En este caso, se cumplimentará el Anexo V remitiéndolo al correo electrónico info.etwinning@educacion.gob.es, adjuntando los documentos justificativos que motivan dicha renuncia.





11.3 Los beneficiarios que incurran en las situaciones descritas en el párrafo 11.2, salvo razón justificada, no podrán participar en eventos presenciales de eTwinning con financiación del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning español en la próxima convocatoria.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos eventos de formación están obligados a:

1. Aceptar todas las bases de esta convocatoria.
2. Respetar en todo momento el código de conducta de eTwinning, aceptado en el momento del registro, y no incurrir en conductas que causen el bloqueo o borrado de sus perfiles en la plataforma.
3. Participar en las actividades organizadas en el evento que se le haya asignado, incluyendo las actividades culturales y complementarias, y promover los vínculos con docentes de otros países del programa para la realización de proyectos eTwinning, según el programa de actividades previsto.
4. Promover la participación en eTwinning del profesorado de su centro escolar durante el curso escolar 2024-2025.
5. Colaborar con el Servicio Nacional de Apoyo y las autoridades autonómicas correspondientes en la difusión de la acción eTwinning en general y de los contenidos y actividades del evento de formación en particular. A tales efectos, participará en la elaboración de una reseña del evento para la página web del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning siguiendo las instrucciones que el Servicio Nacional de Apoyo proporcionará.
6. Responder al cuestionario de evaluación que se proporcionará a los participantes una vez finalizado el evento.
7. Cumplir con lo establecido en el punto 13 sobre justificación y percepción de la ayuda.

13. Justificación y percepción de la ayuda

13.1. La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la cuenta justificativa habrá de ser la regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La ayuda concedida estará sujeta a las retenciones tributarias que sean de aplicación. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizado el evento concedido y estará condicionada a que las personas seleccionadas justifiquen debidamente su participación y aprovechamiento. Para ello, remitirá por correo electrónico a la dirección info.etwinning@educacion.gob.es la siguiente documentación:

- a) Anexo VI: Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha y copia escaneada de cada uno de los justificantes.
- b) Copia del documento justificativo de asistencia al evento.
- c) Anexo VII: Memoria del evento en el que ha participado.

Esta documentación deberá enviarse a la dirección de correo electrónico indicada antes de un mes tras la finalización del evento al que haya asistido y, además, conservará la documentación original durante los 5 años posteriores al evento, que le podrá ser solicitada en cualquier momento durante ese periodo.

13.2. Toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la selección de los candidatos y la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

13.3. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el INTEF o por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.





13.4. El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención mediante la técnica de muestreo estratificado proporcional, para lo que requerirá a los beneficiarios, en caso de ser necesario, los originales de los justificantes de gasto que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

14. Publicidad y difusión de los eventos de formación eTwinning

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluida la difusión en línea) de las memorias y comentarios de los participantes en la web del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning del INTEF. Estas comunicaciones tendrán el objetivo de difundir entre la comunidad educativa las experiencias de aprendizaje derivadas de estos eventos de formación, de modo que se potencie el valor añadido que aporta su impacto formativo para conseguir un efecto multiplicador.

Los derechos de autor/a del material del que ostente la titularidad el/la beneficiario/a se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia «Creative Commons» tipo «Reconocimiento –Compartir Igual CC BY-SA» por tiempo indefinido.

Esta cesión no supondrá limitación del derecho moral de los autores en los términos establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la citada Ley de Propiedad Intelectual, en cuanto ha de interpretarse que la aceptación de las bases de la presente convocatoria implica que sus autores/as autorizan la divulgación de sus trabajos.

La persona que ejerza la autoría será la responsable frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría de la obra, la legalidad en la adquisición de los materiales complementarios aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

15. Certificación

Los eventos de esta convocatoria podrán ser certificados según establece el artículo 25 de la Orden EDU/2886/2011 de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. Al profesorado asistentes a los eventos se les expedirá, una vez finalizados los mismos y justificada su participación, un certificado por el número de horas de formación correspondientes al evento en el que han participado, siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha Orden.

16. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables ocasionará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el Título 111 (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se entenderá que se da el incumplimiento total al que se refiere el párrafo anterior cuando el personal docente seleccionado interrumpa la asistencia o no asista al evento de formación concedido, sin que concurran razones de fuerza mayor. Asimismo, se considerará incumplimiento en el caso de que no se justifique fehacientemente la realización y aprovechamiento de dicha asistencia, de acuerdo con los objetivos





y la finalidad para la que fue concedida. A tal fin las personas beneficiarias deberán aportar la documentación justificativa indicada en el apartado 13 de la presente resolución en el plazo establecido para ello.

17. Régimen de incompatibilidades

Las ayudas económicas reguladas en esta resolución serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

18. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con los artículos 46.1 y 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

19. Disposición final

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

El Secretario de Estado de Educación
José Manuel Bar Cendón
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero



ANEXO I
EVENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

PRIMERA EDICIÓN. Eventos Internacionales año 2024

| Cód. | Temática (provisional) | Tipo* | País | Fecha aproximada | Requisitos | N.º de plazas |
|---------------------|---|-------|----------|--------------------------------|------------------------------|---------------|
| 01 | Multilateral seminar for secondary teachers in German "Democratic participation in eTwinning" | SE | Bélgica | Marzo/24 | Alemán e Inglés. Secundaria | 4 |
| 02 | eTwinning & Erasmus+ projects | SE | Austria | Abril/24 | Inglés. | 3 |
| 03 | Seminario Multilateral Sur de Europa. Abandono escolar temprano. | SE | Italia | Abril/24 | Inglés | 10 |
| 04 | Digitalisation and Democracy in education | SE | Alemania | Mayo/2024 | Inglés. Secundaria y FP | 10 |
| 05 | Bilateral España-Francia | SE | España | Mayo/2024 | Francés | 20 |
| 06 | Seminario Multilateral eTwinning. Tema del año | SE | Polonia | Julio/2024 | Inglés. Primaria | 4 |
| 07 | Seminario Multilateral eTwinning en francés | SE | Francia | Octubre/2024 | Francés. Secundaria | 4 |
| 08 | Seminario Multilateral eTwinning en España | SE | España | Octubre/2024 | Inglés | 20 |
| 09 | Seminario Multilateral FP. Democracy education | SE | Alemania | Octubre- Noviembre/ 2024 | Inglés; Docentes de FP | 6 |
| TOTAL PLAZAS | | | | | | 81 |

SEGUNDA EDICIÓN. II Conferencia Nacional eTwinning año 2024

| Cód. | Temática (provisional) | Tipo* | País | Fecha aproximada | Requisitos | N.º de plazas |
|------|-----------------------------------|-------|--------|------------------|--------------------------|---------------|
| 01 | II CONFERENCIA NACIONAL ETWINNING | CON | España | Noviembre 2024 | Cursos Proyecto/ Integra | 100 |

*Tipos de eventos y objetivos principales:

SE (Seminario eTwinning/ eTwinning Seminar): Conocer y trabajar con otros docentes para iniciar proyectos eTwinning. Participación internacional, según acuerdos bilaterales o multilaterales entre países eTwinning.

CON (Conferencia): Adquirir y mejorar competencias profesionales docentes relacionadas con la acción eTwinning en España. Discutir y aportar propuestas para la implementación de buenas prácticas educativas.





ANEXO II
Modelo de certificación de prestación de servicios (*)

....., **DIRECTOR/A - SECRETARIO/A** del.....
(Nombre y apellidos) (Denominación del centro)
de.....
(Localidad y provincia)

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,
D./D.^a.....,
(Nombre del candidato)

con NIF, está en el presente curso escolar prestando sus servicios en este centro, impartiendo docencia directa en las etapa/s y materia/s que se relacionan a continuación:

| ETAPA | Marcar x | MATERIA (especificar) |
|-----------------------|-------------|-----------------------|
| Infantil | | |
| Primaria | | |
| ESO | | |
| Bachillerato | | |
| Formación Profesional | | |
| Otras (especificar): | | |

¿Imparte su materia en lengua extranjera?: SI / NO Idioma: _____

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en , a.....
(Lugar) (Fecha)

EL DIRECTOR/A o EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo :.....

(*) No es prescriptivo presentar este modelo de Anexo II. En cualquier caso, **el certificado de prestación de servicios que se presente debe estar emitido por el director o por el secretario del centro educativo al cual haya sido asignado el docente en el momento de presentación de la solicitud**, incluyendo el sello del Centro y fechado dentro de los plazos de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si se usa un modelo distinto, éste deberá incluir al menos todos los datos que aparecen en este modelo de Anexo II, prestando especial cuidado a respetar las denominaciones de las diferentes etapas o modalidades educativas que aparecen.





ANEXO III

Tabla de titulaciones y acreditaciones equivalentes admitidas en esta convocatoria para la acreditación del nivel B2 o superior del MCERL de competencia lingüística

A los efectos de acreditar el nivel mínimo de conocimientos lingüísticos requeridos para cada destino, se establece la siguiente relación de certificaciones, titulaciones y documentos oficiales equivalentes.

1. Certificados/títulos que indiquen un nivel de dominio de lengua extranjera (en todas las destrezas), equivalente o superior al exigido, expedidos en España por:

- a. Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b. Oficina de Interpretación de Lenguas (Ministerio de Asuntos Exteriores).
- c. Servicios de Idiomas de las Universidades Españolas.
- d. Título de Maestro especialista en Lengua Extranjera / Graduado en Educación Primaria (Lenguas Extranjeras).
- e. Título de traductor/intérprete jurado del idioma correspondiente.
- f. Títulos de Licenciado/Graduado en Filología, Traducción o estudios asimilables, con especialidad en la(s) lengua(s) extranjera(s) correspondiente(s).

2. Habilitación lingüística:

- a. Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en la lengua correspondiente.

3. Estancias en el extranjero:

- a. Estancias acreditadas profesionales o de estudios, de un mínimo de 5 meses, en un país cuya lengua oficial coincida con la lengua correspondiente.
- b. Residencia acreditada, de un mínimo de 1 año, en un país cuya lengua oficial coincida con la lengua correspondiente.

4. Certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)

<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>

5. Certificados reconocidos por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES)

<http://www.acles.es/>





6. Certificados/títulos expedidos por instituciones extranjeras, conforme a la siguiente tabla de equivalencias (en las 4 destrezas: comprensión lectora y auditiva, y expresión oral y escrita):

| Idioma | Nivel | Principales títulos/diplomas oficiales | Instituciones que lo expiden |
|-----------|-------|---|--|
| Alemán | B2 | Goethe-Zertifikat B2; Test DaF; Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) | Goethe Institut Österreichisches Sprachdiplom Deutsch ÖS telc GmbH; Lern- u Forschungszentrum Fremdsprachen d Universität Freiburg (LeFoZeF) |
| | C1 | Goethe-Zertifikat C1; Zentrale Mittelstufen Prüfung (ZMP); Test DaF | |
| | C2 | Goethe-Zertifikat C2 – Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS); Zentrale Oberstufen Prüfung (ZOP); Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) | |
| Francés | B2 | Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELFB2) | Ministères de l'Education et l'Enseignement Supérieur (Centre International d'Etudes Pédagogiques); Alliance Française; Chambre de Commerce et de l'Industrie de Paris |
| | C1 | Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1) | |
| | C2 | Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2) | |
| Inglés | B2 | First Certificate in English (FCE); BEC 2; BULATS 3; ESOL 7-9; Trinity Grades 7,8,9; Trinity ISE II; Ascentis Anglia ESOL Advanced Level; TOEIC 400 - 485 y 385 - 450; 79-95 Leveltest; TOEFL iBT 87-109; Aptis ESOL B2 | Cambridge ESOL; Oxford Examination Syndicate, Trinity College; Institute of Linguists; TOEFL |
| | C1 | Certificate in Advanced English (CAE); BEC 3; BULATS 3; ESOL 10-11; Trinity Grades 10,11; Trinity ISE III; Ascentis Anglia Proficiency Level; TOEIC 490 - 495 y 455 - 495; 96-100 Leveltest; TOEFL iBT 110-120; Aptis ESOL C1 | |
| | C2 | Certificate of Proficiency in English (CPE); BULATS 5; ESOL 12; Trinity Grade 12; Trinity ISE IV; Ascentis Anglia Masters Level; TOEFL iBT 29-30; Aptis ESOL C2 | |
| Italiano | B2 | Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3) | Ministero della Pubblica Istruzione; Università per Stranieri di Perugia; Società Dante Alighieri |
| | C1 | Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) | |
| | C2 | Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5) | |
| Portugués | B2 | Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE) | Ministério da Educação (Portugal); CAPLE (Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa); Instituto Camões; Ministério da Educação do Brasil |
| | C1 | Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE) | |
| | C2 | Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLÉ) | |





ANEXO IV

Baremo de méritos para la participación en eventos de formación eTwinning para el año 2024

| Méritos | Máx. | Documentación |
|---|-------------|--|
| 1. Realización de actividades de formación eTwinning/School Education Gateway/ESEP. | | |
| <p>1.1. Participación como tutor, ponente o superación como alumno en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos <i>Embajada eTwinning</i>, <i>Proyecta eTwinning e Integra eTwinning</i> organizados por el INTEF - Eventos de formación eTwinning organizados por las CCAA o Ciudades Autónomas <p>(0,10 por cada crédito o 10 horas de formación, tutoría, o por cada hora de ponencia).</p> <p><i>*No pueden alegarse ponencias y formación de un mismo evento. Cada evento se valorará una única vez. Solo se tendrán en cuenta actividades de formación específicas de eTwinning.</i></p> | 3 puntos | <p>Certificado o insignia digital emitido por el organismo competente.</p> <p>Adjuntar certificado a la solicitud. En el caso de las insignias, será necesario adjuntar URL donde se pueda acceder a la misma para su visualización con sus metadatos.</p> |
| <p>1.2 Participación y superación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuentros didácticos en línea (Learning Events / short online courses), organizados por el Servicio Central de Apoyo eTwinning o algún Servicio Nacional eTwinning. - Cursos en línea organizados por School Education Gateway (SEG) y ESEP. <p>(0.20 por cada evento o curso de 20 horas o más)</p> <p><i>*No se considerarán baremables NOOCs, SPOOCs o Webinars.</i></p> | 3 puntos | <p>Certificación emitida por el organizador o insignia digital emitido por el organismo competente.</p> <p>Adjuntar certificado a la solicitud. En el caso de las insignias, será necesario adjuntar URL donde se pueda acceder a la misma para su visualización con sus metadatos.</p> |
| 2. Participación en Proyectos educativos europeos del programa Erasmus+ de Educación Escolar | Máx. | Documentación |
| 2.1. En calidad de Coordinador/a de Proyectos. (0,50 por cada curso escolar completo). | 2 puntos | <p>Certificación emitida por el SEPIE o por la Administración educativa correspondiente. <i>No se considerarán válidos los documentos emitidos por el centro educativo coordinador del proyecto.</i></p> <p>Adjuntar certificado a la solicitud.</p> |
| 2.2. En calidad de Participante en Proyectos. (0,20 por cada curso escolar completo). | 1 puntos | <p>Certificación emitida por el SEPIE o por la Administración educativa correspondiente. <i>No se considerarán válidos los documentos emitidos por el centro educativo coordinador del proyecto.</i></p> <p>Adjuntar certificado a la solicitud.</p> |
| 3. Experiencia en eTwinning | Máx. | Documentación |
| 3.1. Registro en eTwinning (anterior a la publicación de la convocatoria) en la ESEP. | 1 punto | Comprobación de oficio por el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. |
| 3.2 Estar impartiendo docencia en un centro escolar con el distintivo vigente de "Centro eTwinning" en el momento de publicación de la presente convocatoria. | 2 puntos | Debe marcarse la casilla correspondiente en el formulario de solicitud para posterior comprobación por el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. |
| 3.3 Sellos Nacionales de Calidad eTwinning (0,50 por Sello de Calidad) | 3 puntos | <p>Certificado de Sello de Calidad emitido en la plataforma eTwinning/ESEP.</p> <p>Adjuntar certificado a la solicitud.</p> |





ANEXO V Texto de Aceptación /Renuncia

Complete y firme el apartado correspondiente en formato .pdf a la dirección de correo info.etwinning@educacion.gob.es desde el correo de notificaciones que usted ha incluido en la solicitud

En caso de aceptación

ASUNTO: Aceptación de asistencia a eventos de formación eTwinning 2024

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, (BOE __de__ de 202__) por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2024, que se celebrarán en los países participantes en el programa y que están dirigidos a profesorado de centros públicos y privados que impartan docencia de enseñanzas oficiales no universitarias.

Don/Doña: _____ NIF: _____
Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____
Con destino en el centro: _____
Comunidad Autónoma: _____ Provincia: _____
Localidad: _____ Código postal: _____ Teléfono centro: _____

Acepta su designación para la asistencia al evento de formación eTwinning 2024 (Indicar nombre y/o número de evento): _____

FECHA Y FIRMA:

En caso de renuncia

ASUNTO: Renuncia a la asistencia a eventos de formación eTwinning 2024

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, (BOE __de__ de 202__) por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2024, que se celebrarán en los países participantes en el programa y que están dirigidos a profesorado de centros públicos y privados que impartan docencia de enseñanzas oficiales no universitarias.

Don/Doña: _____ NIF: _____
Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____
Con destino en el centro: _____
Comunidad Autónoma: _____ Provincia: _____
Localidad: _____ Código postal: _____ Teléfono centro: _____

Renuncia a la asistencia al evento de formación eTwinning 2024 (Indicar nombre y/o número de evento): _____

FECHA Y FIRMA:





Anexo VI

Justificación de la subvención. Cuenta justificativa.

1. Datos del beneficiario de la subvención

Nombre y apellidos:

DNI:

2. Memoria económica (*)

Relación clasificada de los gastos generados subvencionables:

| Fecha | Concepto** | Importe (€) |
|-------|------------|-------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(*) Adjuntar al documento copia escaneada de cada uno de los justificantes.

(**) En el caso de kilometraje, indicar únicamente el número de kilómetros realizados. No se contemplan gastos de gasolina, peajes, aparcamiento...

En, a, de de 2024

Fdo:





ANEXO VII

Guía para la elaboración de la memoria

Debe entregarse en formato digital al Servicio Nacional de Apoyo. La longitud mínima debe ser de 500 palabras. Se recomienda una longitud máxima de 2000.

Sugerencias de contenidos

1. Datos del evento de formación eTwinning al que se ha asistido, incluyendo enlace a la web oficial, si lo hubiera.
2. Descripción y valoración de las actividades desarrolladas en el evento de formación.
3. Comentarios sobre aspectos destacados de innovación pedagógica y de uso de recursos tecnológicos y didácticos trabajados durante el evento, incluyendo referencias y enlaces públicos si los hubiera.
4. Reflexión sobre el impacto de la actividad en su experiencia y adquisición de competencias profesionales docentes.
5. Impacto y difusión de la experiencia en su centro educativo.
6. Proyectos de futuro en eTwinning.

